

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: NAZLY ADRIANA RODRÍGUEZ BLANDÓN

Demandado: HOOVER ORDOÑEZ ARCE

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00044-00

Se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, en los términos ordenado en auto del 28 de marzo de 2022.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: EDGAR STEVEN BERNAL DÍAZ

Demandados: La menor STEFANIA BERNAL MÉNDEZ representada por su progenitora SANDRA YINETH MÉNDEZ ZÚÑIGA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00051 00

Se requiere a la parte actora para que proceda a la notificación de la demandada SANDRA YINETH MÉNDEZ ZÚÑIGA del auto admisorio de la demanda. Para el efecto, secretaría elabore el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y remítalo al canal digital denunciado por la apoderada de la parte actora para que proceda a su diligenciamiento.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO

Demandante: OLGA MILENA TRIANA PÓRTELA

Beneficiario: JAVIER JESÚS SALAZAR TRIANA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00060 00

El informe psicosocial rendido por el equipo interdisciplinario del el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CUNDINAMARCA – CENTRO ZONAL GIRARDOT, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo manifestado por la Defensora de Familia DALBA MIREYA LOZANO DÍAZ mediante oficio 44010 del 28 de marzo de 2022 y en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, requiérase al equipo interdisciplinario de la PERSONERÍA y/o DEFENSORÍA DEL PUEBLO de GIRARDOT – CUNDINAMARCA para que realícese valoración biopsicofamiliar a OLGA MILENA TRIANA PÓRTELA y el beneficiario JAVIER JESÚS SALAZAR TRIANA en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para lo anterior, se concede un término de quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: YOBANI ANDRÉS BARRAGÁN ESCOBAR

Demandada: LIGIA VERÓNICA VALENCIA VERA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00078-00

POR SEGUNDA VEZ, requiérase a la partidora ENERIDA MORENO ESCOBAR a fin de que presente el trabajo de partición encomendado, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente requerimiento por el medio más expedito.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandantes: JUAN JOSÉ DELGADO LUGO y LUISA MARÍA DELGADO LUGO en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ LUIS DELGADO GUTIÉRREZ (q.e.p.d.)

Demandados: ESPERANZA OSORIO SEPÚLVEDA y los señores JOSÉ LUIS DELGADO MÉNDEZ, JUAN CAMILO DELGADO OSORIO, NÉSTOR JAVIER DELGADO OSORIO, DIANA XIMENA DELGADO OSORIO, NIBIA XIMENA DELGADO OSORIO (q.e.p.d.) y los demás HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSÉ LUIS DELGADO GUTIÉRREZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00218 00

Tengas en cuenta que el abogado HARLEY ANDRÉS RINCÓN BÁEZ, se pronunció oportunamente frente a los hechos y pretensiones de la demanda en representación de sus poderdantes, sin oponer a las misma.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **23 de junio de 2022**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: CAROLINA LUNA SALAS

Demandado: CARLOS ALFONSO PARRA DURAN

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00245 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 23 de agosto de 2021, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: EUSEBIA PARAMO BARRIOS

Demandados: NANCY PATRICIA PARAMO SÁNCHEZ, NATALIA ANDREA PARAMO SÁNCHEZ y JOSÉ ARTURO PARAMO SÁNCHEZ en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ PINTO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00336 00

Atendiendo las constancias de notificación allegadas por el abogado o EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN, se tiene por notificada a las demandadas NANCY PATRICIA PARAMO SÁNCHEZ y NATALIA ANDREA PARAMO SÁNCHEZ del auto admisorio de la demanda y su reforma, en la manera señalada en el Decreto 806 de 2020 el 19 y 24 de abril de 2022 respectivamente y dentro del término de traslado de la demanda se allanaron a las pretensiones de la misma.

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 11 de mayo de 2022, no se hizo presente heredero indeterminado alguno del causante JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ PINTO (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos a la Doctora ROCÍO DEL PILAR RODRIGUEZ PÉREZ, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

En relación a lo afirmado por JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ PARAMO, se le pone de presente que el dictamen médico allegado da cuenta de su capacidad auditiva y no visual, motivo por el cual, puede acceder al proceso de manera virtual y por medio de mandatario judicial. Por lo tanto, secretaría agote su vinculación al proceso en los términos del Decreto 806 de 2020 en el canal digital denunciado por el demandado josearturo2014paramo@gmail.com y corriendo el traslado de la demanda en la manera señalada en el artículo 91 del Código General del Proceso. En caso de requerirse su comparecencia en audiencia virtual, el Despacho oficiará previamente al Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA para designarle el intérprete que requiere.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: LUZ MARINA CECILIA CHAVARRIAGA LALINDE

Demandado: RAMIRO LEURO MARTÍNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00338 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada YENNIFER PAOLA HOYOS CASTELLANOS y en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se dispone el emplazamiento del demandado RAMIRO LEURO MARTÍNEZ, el cual, se materializará mediante la inclusión que deberá realizar el Secretario del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: OLGA MARÍA BETANCOURT CUELLAR

Demandados: El menor JUAN ESTEBAN CABEZAS BETANCOURT en calidad de heredero determinado del causante EDISON WBEIMAR CABEZAS ÁVILA (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00365 00

Téngase en cuenta que el abogado LUIS OCTAVIO ALCALÁ CORTES en calidad de curador de los herederos indeterminados del causante EDISON WBEIMAR CABEZAS ÁVILA (q.e.p.d.), contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **27 de junio de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: MERCEDES CERQUERA ÁLVAREZ en representación de su nieta
DAYANA KATERINE ALARCÓN CABRERA

Demandado: JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00366 00

Téngase en cuenta que el demandado JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN RAMÍREZ contestó la demanda elevada en su contra el 23 de marzo de 2022, oponiéndose a las pretensiones de la demanda. Se le pone de presente al convocado que deberá acudir a la jurisdicción penal a fin de denunciar los actos que califica como calumniosos.

De la oposición en cita, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días para los fines y en los términos del inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso.

Se requiere a la demandante para que acredite al Despacho de manera sumaria, la manera en que informó al demandado el cambio de domicilio de la menor conforme se obligó en acta de conciliación del 21 de noviembre de 2017, al igual que su consentimiento o la decisión administrativa o judicial que la autorizó para proceder de dicha manera.

Igualmente, para que allegue las pruebas bajo las cuales afirma lo señalado en el hecho SEXTO de la demanda en relación a la presunta drogadicción del demandado.

Fenecido el anterior término, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**